



OBISPADO DE URGEL.

VILLETE PARA EL CURA.

Por el presente requiero y hago saber, al Reverendo *Franco Nonex*
Cura Párroco de *Canon de Ribent* Como por *Franco N. vulgo Tidenhen de Tremp*
Administrador substituto, por el Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia de Urgel Administrador Ge-
neral de órden de S. M. (que Dios guarde) de la Real Gracia del Excusado de todo el
Obispado de Urgel se ha hecho eleccion de la primera Casa Diezmera, para el presente año,
en la persona de *Franco Carris* mediante haberse estimado ser el que mas frutos
hace suyos dentro los limites de esta Parroquia; lo que así tendrá entendido dicho Rdo. Cura
para abstenerse de percibir y cobrar del expresado *Franco Carris y Bealle* diezmos algu-
nos, ni parte de ellos, aunque sea con pretexto de Primicia ú otro, como la quota decimal
no exceda de la decima parte de los mismos frutos ó cosechas, segun así lo tiene declarado el
Tribunal Apostolico de la Real Gracia del Excusado en sus Decretos de 7. de Junio de 1762., 14.
de Agosto de 1765., 5. de Octubre 1769., y 10. de Setiembre 1770., en cuyo caso, y no de
otra manera podrá exigir el Interesado el exceso de aquella, ó reclamar ante el Tribunal Aposto-
lico, y Real competente dentro del término de sesenta dias si se sintiere agraviado, pues si lo
contrario hiciere le será responsable de sus respectivos portes, é incurrirá en las penas esta-
blecidas: á cuyo fin y para cumplimiento le dexé copia de este requerimiento, que fué hecho,
y firmé en *en el lugar de Ribent* á 24 dias del mes de *Junio* del año de 1815.

Joseph Nadal Bealle Mayor Justicia de dicha Parroquia. *J. Ribent*